



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

PRORROGA Y MODIFICACION DE DETERMINADOS ARTÍCULOS DEL "ACUERDO GENERAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS PATRONATOS, Y LOS FUNCIONARIOS A SU SERVICIO

Primero.- Prorrogar hasta el 31/12/2007 el "Acuerdo General entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los Funcionarios a su servicio" aprobado por acuerdo del Il. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26/04/2001, con las modificaciones de los artículos que se relacionan a continuación y que quedan redactados como sigue:

Artículo 4. Ambito Temporal.

El presente Acuerdo General, iniciará su vigencia y tendrá efectos en sus condiciones más beneficiosas para el personal a partir del día 01/01/2005, y hasta el 31/12/2007.

No obstante, se entenderá tácitamente prorrogado de año en año al menos que cualquiera de las partes lo denuncie con tres meses de antelación a la fecha de finalización. Una vez finalizada la vigencia del Acuerdo por cumplimiento del plazo o denuncia de una de las partes una vez concluido o en cualquiera de sus períodos de prórroga, el Acuerdo permanecerá en vigor en todo su contenido hasta que se suscriba un nuevo Acuerdo General

Artículo 11.- Período de prueba y reconocimiento de antigüedad.

El nombramiento con fijo de cualquier plaza que se estuviese desempeñando bajo cualquier modalidad de nombramiento o contrato laboral distinto a la de "fijo de plantilla" supondrá la superación automática del correspondiente período de prueba.

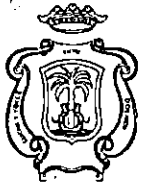
Al funcionario que se nombre con carácter de fijo, se le computarán a efectos de antigüedad al servicio del Ayuntamiento, la suma acumulada de los distintos periodos en que el mismo hubiese estado prestando servicio bajo cualquier otra modalidad de contrato de trabajo o relación jurídico - administrativa. A los empleados públicos que no teniendo el carácter de fijo de plantilla ocupasen por interinidad o sustitución una plaza por periodo superior a tres años, se le reconocerá la citada antigüedad a efectos económicos.

Así mismo se establece el derecho a la percepción de un premio a los 25 años de servicio al Ayuntamiento de Palma del Río para aquellos funcionarios que cumplan una antigüedad de 25 años por importe de mil setecientos Euros (1.700,00 €).

Artículo 18. Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.

A los efectos establecidos por el Decreto 180/2004, de 30 de enero, por el que se adoptan medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar en relación con el disfrute a tiempo parcial de los permisos incluidos en el artículo 30.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (BOE 12 Febrero), a personal afectado por el presente Convenio, les serán de aplicación las medidas contenidas en el mismo, consistentes en la posibilidad de flexibilizar el disfrute del permiso en los supuestos de parto, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, contemplados en el mismo. Con esta medida se pretende potenciar el reparto de las responsabilidades familiares entre madres y padres, la mejora en el cuidado de los hijos por los progenitores, así como posibilitar que el personal al





AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

servicio de esta administración, mantengan vinculación con su puesto de trabajo, de forma que la maternidad no sea nunca un obstáculo para su carrera profesional.

Artículo 19. Jubilación.

Salvaguardando las normas que para cada colectivo de empleados tiene establecidas el Ayuntamiento, siempre que la normativa vigente no se oponga a ello y el personal haya cotizado durante el período mínimo para tener derecho a pensión de la Seguridad Social, podrá solicitar su prejubilación, desde la edad de 60 años, correspondiéndole percibir en concepto de premio por jubilación las cuantías que se especifican a continuación, siempre y cuando la Corporación considere expresamente, su interés por la prejubilación del empleado.

<u>Edad</u>	<u>Premio mensualidades pesetas</u>
60 años.....	40.000,00 Euros
61 años.....	30.000,00 Euros
62 años.....	25.000,00 Euros
63 años.....	20.000,00 Euros
64 años.....	10.000,00 Euros

En aplicación del procedimiento, se solicitará en el primer semestre anterior al año natural en que se vaya a solicitar la jubilación anticipada, estudiándose la solicitud en el seno de la Comisión Paritaria, previa oferta de las plazas que la Corporación desee amortizar, reestructurar o similar, o bien, a solicitud del empleado a las que acceda expresamente el Ayuntamiento.

Artículo 27.- Vacaciones.

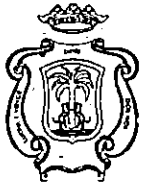
1. Todo el personal tendrán derecho, por año completo de servicios, a disfrutar de una vacación retribuida de un mes natural, o veintidós días hábiles anuales, o los que corresponda proporcionalmente al tiempo de servicios efectivos.

2. Asimismo, tendrán derecho a un día hábil adicional al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día hábil más al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio, respectivamente, hasta un total de veintiséis días hábiles por año natural. Este derecho se hará efectivo a partir del año natural siguiente al del cumplimiento de los años de servicio señalados anteriormente.

3. A los efectos previstos en el presente artículo, no se considerarán como días hábiles los sábados, sin perjuicio de las adaptaciones que se establezcan para los horarios especiales y servicios a turnos.

4. Dentro del primer trimestre de cada año se confeccionará, consultados los representantes sindicales, la propuesta del Plan Anual de Vacaciones, que deberá estar terminada antes de que finalice dicho trimestre.

5. Las vacaciones quedan establecidas en la forma determinada anteriormente y serán disfrutadas preferentemente en época estival, siempre que los servicios lo permitan. Habrá de iniciarse en día laborable a todos los efectos, con el carácter de obligatorias, pudiéndose disfrutar en dos períodos ininterrumpidos. No obstante, se podrán disfrutar, a solicitud del trabajador, a lo largo de todo el año en períodos mínimos de siete días naturales consecutivos,



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

siempre que los correspondientes períodos vacacionales sean compatibles con las necesidades del servicio. Así mismo, y cuando por condiciones de la prestación de los servicios (turnos, guardias, relevos ... etc), no puedan disfrutarse en un solo período, y el tiempo restante sea inferior a cinco días laborables consecutivos, podrán autorizarse su disfrute en períodos inferiores a siete días naturales.

6. Salvo caso de fuerza mayor, siempre que no se produzca un preaviso por la empresa con antelación mínima de dos meses, tanto el retraso como la interrupción del período de vacaciones, estará supeditado a libre voluntad del empleado y, en todo caso, a un incremento de cuatro días más de vacaciones, así como a una indemnización equivalente al total de las pérdidas ocasionadas al trabajador.

7. En aquellos casos en que un empleado cause baja durante su período de vacaciones que motive internamiento en Centro hospitalario, las mismas quedarán automáticamente interrumpidas hasta la fecha en que se produzca el alta laboral, la cual servirá de referencia para el inicio de la continuidad del período de vacaciones interrumpido. Este derecho quedará extinguido a la finalización del año natural.

Artículo 31.- Indemnización por muerte en accidente de trabajo, invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente laboral.

El Ayuntamiento en caso de muerte por accidente laboral o de invalidez permanente total o absoluta, también producida por accidente laboral, garantizará a los herederos legítimos del empleado o a éste, en su caso, una indemnización por importe de 20.000,00 Euros en caso de fallecimiento y 40.000,00 Euros en caso de invalidez permanente total o absoluta derivada de accidente laboral.

Artículo 32.- Ayudas para gastos de sepelio.

En caso de muerte de empleado, cónyuge, o hijo/a que conviva con el mismo, el Ayuntamiento abonará a este o familiares del mismo, una ayuda para gastos de sepelio por importe de 1.200,00 Euros. Cuando el fallecimiento se produzca fuera de la localidad, el Ayuntamiento abonará al cónyuge superviviente, al empleado, o a los herederos del difunto, los gastos de traslado del cadáver.

Artículo 81.- Estructura Retributiva.

De acuerdo con los conceptos retributivos expuestos en el artículo anterior, el personal funcionario afectado por el Acuerdo General tendrá los siguientes derechos económicos de devengo:

A) Retribuciones Básicas: Se estará a las cantidades que con carácter anual fije la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

B) Retribuciones Complementarias: Excluido el Complemento de Destino que se sujetará a las cantidades que para cada nivel establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado, las restantes, así como el nivel de complemento de destino de cada puesto de trabajo, estarán sujetas a los importes que en el ámbito de la negociación colectiva se establezcan anualmente, estableciéndose para determinar el Complemento Específico, un componente inicial fijo o



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

variable del puesto, al que se sumaran los criterios de Valoración de Puestos de Trabajo establecidos en el Capítulo VIII del presente Convenio Colectivo, negociándose a efectos de su aplicación económica el valor de los puntos en Euros anuales.

A fin de incrementar la productividad en esta Administración Local, se crea el Complemento de Productividad, cuya cuantía en función del grado de consecución de los objetivos fijados, se establece en un anexo al Convenio, siendo la asignación individualizada del citado complemento en base a criterios objetivos y reglamentados.

El Complemento de Productividad, que se crea, aún siendo anual, se liquidará mensualmente a mes vencido y retribuye al empleado por el grado de cumplimiento que alcance en el desempeño de su puesto de trabajo y se apreciará teniendo en cuenta las siguientes circunstancias y criterios:

- 1.- La cantidad y calidad del trabajo realizado.
- 2.- El cumplimiento de compromisos de tiempo de realización del trabajo.
- 3.- La adaptación a nuevas tareas o cometidos de trabajo.
- 4.- La iniciativa en la propuesta de mejoras organizativas que repercutan en el aumento de la calidad y eficacia en el trabajo.
- 5.- La eficacia y corrección en el trato con el público y usuarios.
- 6.- El Complemento se devenga, percibe y abona de forma proporcional al tiempo de trabajo efectivo realizado por cada empleado durante el mes anterior. Se computará como tiempo de trabajo efectivo: Las vacaciones, los permisos del art. 26 a), k); c) los dos primeros días, y d) dos días, así como los permisos del art.28 del Convenio, Bajas por Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional, las Bajas Maternales, y los dos primeros días por baja por enfermedad común. No se computará como tiempo efectivo de trabajo a estos efectos, el resto de licencias y permisos, ni las bajas por enfermedad común.
- 7.- La inasistencia injustificada al trabajo o la ausencia del mismo en la jornada laboral sin justificar, durante un día, en el período de un mes, originará un descuento del 30% del complemento, durante dos días el 50%, durante tres el 75% y durante cuatro o más días el 100%.

El retraso en la entrada al trabajo o adelanto en la salida del mismo, durante tres días al mes supondrá un descuento del 50% del complemento.

Las incidencias de los diferentes criterios de productividad, que pudieran existir y no pudieran ser verificadas, se entenderán producidas en el siguiente mes.

Mensualmente se abonarán las cantidades a cuenta del complemento, si bien su liquidación será anual, sin perjuicio de la deducción proporcional que corresponda.

La asignación individualizada del complemento de productividad corresponde al Alcalde de la Corporación en base a informe de los Jefes de Servicio o responsables de centros o dependencias y estará basada en criterios objetivos y reglamentados.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

Acordadas las cuantías del nuevo complemento de productividad, los futuros incrementos que se puedan producir sobre el mismo serán siempre aplicados durante la vigencia del Acuerdo.

Las retribuciones básicas y complementarias que se devenguen con carácter fijo y periodicidad mensual, se harán efectivas por mensualidades completas y con referencia a la situación y derechos del empleado al día 1 del mes que corresponda.

Una vez liquidado en cada ejercicio económico el complemento de productividad vinculado a la asistencia del personal al servicio de este ayuntamiento, la consignación presupuestaria resultante de la aplicación de las deducciones, se aplicará a gratificar por la Alcaldía al personal al servicio de esta administración a quienes no se les hubiera practicado en todo el ejercicio económico ninguna deducción.

Tercero.- Anexo Económico 2005

De conformidad con los arts. 6 del Acuerdo General que regulan las relaciones entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y los Funcionarios a su Servicio, se fijan mediante negociación para 2005 las condiciones económicas de la relación, tomándose como base los acuerdos a nivel nacional para los funcionarios. A los efectos del presente acuerdo, la revisión es aplicable todos los conceptos económicos retributivos, compensatorios y orden social.

1. RETRIBUCIONES BÁSICAS

1.1.- SUELDOS

	SUELDO ANUAL	SUELDO MENSUAL	PAGA EXTRA	TRIENIOS
GRUPO A	12.835,44	1.069,62	2.139,24	493,20
GRUPO B	10.893,60	907,80	1.815,60	394,68
GRUPO C	8.120,40	676,70	1.353,40	296,28
GRUPO D	6.639,84	553,32	1.106,64	198,00
GRUPO E	6.061,80	505,15	1.010,30	148,56

1.2.- ANTIGÜEDAD

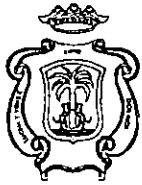
	TRIENIO ANUAL	TRIENIO MES	EXTRA	OBSERVACIONES
GRUPO A	493,20	41,10	82,20	
GRUPO B	394,68	32,89	65,68	
GRUPO C	296,28	24,69	49,38	
GRUPO D	198,00	16,50	33,00	
GRUPO E	148,56	12,38	24,76	

1.3.- PAGAS EXTRAORDINARIAS

Por aplicación de la Ley 30/1994, de 2 de Agosto:
Retribuciones Básica: Dos de Sueldo y Antigüedad

(Junio / Noviembre)

2. RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

2.1.- COMPLEMENTO DE DESTINO

NIVEL	ANUAL	MES	NIVEL	ANUAL	MES
30	11.270,64	939,22	15	3.809,40	317,45
29	10.109,52	842,46	14	3.548,28	295,69
28	9.684,36	807,03	13	3.286,92	273,91
27	9.259,08	771,59	12	3.025,44	252,12
26	8.123,16	676,98	11	2.764,44	230,37
25	7.206,96	600,58	10	2.503,32	208,61
24	6.781,92	565,16	09	2.372,76	197,73
23	6.356,88	529,74	08	2.241,84	186,82
22	5.931,48	494,29	07	2.111,40	175,95
21	5.506,92	458,91	06	1.980,72	165,06
20	5.115,48	426,29	05	1.850,04	154,17
19	4.854,24	404,52	04	1.654,32	137,86
18	4.592,88	382,74	03	1.458,84	121,57
17	4.331,52	360,96	02	1.262,88	105,24
16	4.070,88	339,24	01	1.067,16	88,93

2.2.- COMPLEMENTO ESPECIFICO

Valor Punto 2005:

8,456 €uros / punto

(1) Componente variable al Puesto/Plaza

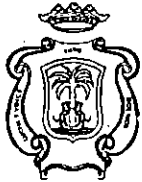
Según apartado 2.10

(2) Componente fijo al Puesto/Plaza

Según Anexo I / Aplicable 2005 -2008

con incremento de IPC anual

GRUPO	PUNTOS	VALOR ANUAL	MENSUAL	CONVENIO	OSERVACIONES
12	663 / 614	5.607,13	467,26	934,52	
11	572 / 555	4.837,52	403,12	806,24	
10	540 / 536	4.566,90	380,57	761,14	
9	516 / 478	4.363,92	363,66	727,32	
8	467 / 450	3.949,51	329,12	658,24	
8 B	387 / 374	3.272,94	272,74	545,48	
7	362 / 329	3.061,51	255,12	510,24	
7B	324 / 324	2.740,13	228,34	456,68	
6	303 / 285	2.562,52	213,54	427,08	
5	276 / 229	2.334,19	194,51	389,02	
4	226 / 200	1.911,33	159,28	318,56	
3	195 / 169	1.649,16	137,43	274,86	
2	162 / 159	1.370,07	114,17	228,34	
1	127 / 124	1.074,07	89,50	179,00	



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

VALOR EN PUNTOS

Factor	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Valor %	14%	9%	8%	9%	7%	10%	16%	6%	8%	7%	6%
Concepto	Dft	Pen	Hor	Enf	Agr	Ded	Dec	Rel	Md	Err	Ptr
Grado 1	14	9	8	9	7	10	16	6	8	7	6
Grado 2	46	23	20	25	49	46	40	15	22	16	21
Grado 3	61	36	32	58	70	64	88	24	51	34	29
Grado 4	77	63	56	90	-	100	112	42	80	52	37
Grado 5	124	90	80	-	-	-	160	60	-	70	60
Grado 6	140	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

2.3.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD: 76,74 €/mes 920,88 € / anuales (12 pagas)

2.4.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD II: Aplicación CPT x 2%

Grupo I 1.953,30 Euros
 Grupo II 1.683,00 Euros

2.5.- PAGAS EXTRAORDINARIAS: Convenio Colectivo Ittre. Ayuntamiento (2005 / 2007)

Retribuciones Complementarias: Dos pagas de 100% complementarias

2.6.- COMPENSACION POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

2. En compensación Económica:

Grupo A	26,39 €
Grupo B	20,06 €
Grupo C	19,00 €
Grupo D	12,67 €
Grupo E	11,61 €
Oficial PL	16,89 €
Agentes PL	14,78 €

(1) En Festivos: 07'00 / 23'00 horas
Incremento de + 08'14 % de valor hora

(2) En Festivos: 23'00 / 07'00 horas
Incremento de + 13'21 % de valor hora

Grupo	Ordinaria	Festivo diurno	Festivo nocturno
A	26,39 €	28,53	29,87
B	20,06 €	21,68	22,71
C	19,00 €	20,55	21,51
D	12,67 €	13,70	14,33
E	11,61 €	12,55	13,15
Oficial Policía	16,89 €	18,26	19,12
Policía	14,78 €	15,98	16,73

3. Expectativas Servicios (Guardias)	236,00 €
4. Indemnización Asistencia (Secretarías Comisiones)	34,15 €
5. Indemnización Secretarías sesiones Patronatos	68,31 €
6. Jornada Partida Patronato (anterior a 1996)	184,75 €
7. Extensión de Jornada (Servicios Municipales)	184,75 €
8. Guardias Registro	48,00 €



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

2.7.- TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORIA

Secretaria General Accidental	1 día	21,75 €
Agente Policía Local Jefe Turno	1 día	4,53 €
Oficial Policía Local Jefe Servicio	1 día	8,45 €

2.8.- OTROS SERVICIOS

Mantenimiento Jardines Depuradora	3 meses	805,00 €
-----------------------------------	---------	----------

2.9.-JORNADA ESPECIAL PARTIDA PATRONATOS

Jornada Especial:	Enero/Junio y Septiembre/Diciembre:	mes	184,75 €
	Julio y Agosto	mes	258,75 €

2.10.- OTROS CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS:

1. Servicio nocturno (De 22'00 a 6'00 horas ó de 23'00 a 07'00 horas) por jornada de 8 horas efectivamente realizada 17,76 € / día
(En caso de jornada inferior, parte proporcional)
2. Servicio en Festivo (De 22'00 / 23'00 horas de la víspera a 23'00 / 00'00 horas de festivo) por jornada de 8 horas efectivamente realizada 18,76 € / día
(En caso de jornada inferior, parte proporcional)
3. Servicio en Ferias (De 22'00 / 23'00 de Viernes a 22'00 / 23'00 horas de Sábado) por jornada de 8 horas efectivamente realizada 18,76 € / día
(En caso de jornada inferior, parte proporcional)
4. Servicio Nocturno en Festivo Especial: por jornada de 8 horas efectivamente realizada en las fechas de 1, 5 y 6 de Enero y 24, 25 y 31 de Diciembre (los días 1 y 6 de Enero, en turno de 06'00 ó 07'00 horas a 14'00 ó 15'00 horas 36,10 €/día
5. Refuerzo de servicio establecido en cuadrante anual o por sustituciones en jornada laboral de 8 horas efectivamente realizadas: Oficial: 151,69 € - Policía 134,80 €/día.

(Excesos horas Jornadas de Cuadrante: Policía Local: 16'85 € / Oficial Policía Local 18'96)

2.11.- OTROS CONCEPTOS INDEMNIZATORIOS:

Por asistencia a Juzgado en Palma del Río	12,67 Euros
Por asistencia a Juzgado en Posadas	31,67 Euros
Por asistencia a Juzgado en Córdoba	47,51 Euros

2.12 COMPONENTE FIJO AL PUESTO DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO

Según Anexo I al Anexo Económico 2005.

3.- AYUDAS SOCIALES:

3.1 PRESTACIONES MÉDICO-FARMACÉUTICAS.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

3.1.- El Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, subvencionará, con cargo al presupuesto único, una cuantía del coste de las prótesis que prescriban los médicos al personal activo y beneficiarios con cargo al baremo que figurará como anexo económico al Acuerdo General, de conformidad con lo establecido por el artº. 6 del texto.

3.1.1.- Prótesis Dentarias:

a) Dentadura completa	335,55 €
b) Dentaduras superior e inferior	201,33 €
c) Endodoncia.	53,69 €
d) Empaste.	33,54 €

3.1.2.- Prótesis Oculares:

a) Gafas completas, incluido armadura y cristales.	80,53 €
b) Lentillas.	134,22 €
c) Renovación de cristales, cada uno.	33,54 €
d) Renovación de lentillas, cada una.	67,11 €

3.1.3.- Otras Prtesis:

a) Realización "puentes"	67,11 €/ pieza hasta	335,55 €
b) Corsés ortopédicos.	50% hasta máximo	335,55 €
c) Audífonos.	(acumulable 3 años) 50% hasta	503,34 €
d) Aparatos fonación.	(acumulable 3 años) 50% hasta	503,34 €
e) Zapatos, botas, y/o plantillas ortopédicas.		40,26 €

3.1.4.- Otras Ayudas:

a) Limpieza bucal	Una vez al año	100% coste
b) Ortodoncia:	30% factura hasta	335,55 €

1.5.- Educación Especial: Ayudas a través de Convenio con terceros.

3.2 AYUDAS AL ESTUDIO.

1.- Estudios Primaria y Secundaria	Ayuda Estudio	108,71 €
2.- Bachiller, COU, FP y ESO	Matrícula/Ayuda	145,00 €
3.- Cursos de Acceso Universidad	Matrícula + Ayuda	181,21 €
4.- Universitarios	Matrícula + Ayuda x Asignatura	36,24 €
5.- Curso de Doctorado	Matrícula y/o Examen	100 %
6.- Tesis Doctorales	Matrícula y/o Examen	100 %



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

Servicios Internos
Departamento de Personal

Para su tramitación procedimental como Convenio extra Estatutario,

Adjunto remito por cuadruplicado ejemplar Acta de la sesión de la Mesa General de Negociación (Comisión Negociadora), y Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, (sesión 22/12/2004), aprobando el *"Acuerdo de prórroga y modificación de determinados artículos del Acuerdo General suscrito entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los Funcionarios a su Servicio"*, que figura inscritos con el carácter extra estatutario citado, al folio 19, asientos 1 y 2 del Libro VIII del Registro de Convenios de esa Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba.

Así mismo, y a los efectos oportunos, rogamos su remisión al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Para facilitar su gestión, remitimos disquete en soporte informático con el texto del acta de la comisión negociadora de aprobación de Acuerdo General, y texto íntegro del mismo.

Lo que se remite a esa Delegación Provincial, a los efectos citados, en Palma del Río, a 11 de enero de dos mil cinco.

Alcalde – Presidente
PD El Primer Teniente de Alcalde

fdo. Francisco J. Domínguez Peso



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

Servicios Internos
Departamento de Personal

Para su tramitación procedimental como Convenio Estatutario,

Adjunto remito por cuadruplicado ejemplar Acta de la sesión de la Mesa General de Negociación (Comisión Negociadora), hojas estadísticas cumplimentadas y Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, (sesión 22/12/2004), aprobando el "Acuerdo de prórroga y modificación de determinados artículos del Convenio Colectivo suscrito entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y el Personal Laboral a su Servicio", que figura inscrito con el carácter estatutario citado, en el registro correspondiente de la sección de Ordenación Laboral de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, con número 1.287, Código de Convenio 14-0196-2, y publicado en el B.O.P. de Córdoba nº 93, de 17/05/2002

Así mismo, y a los efectos oportunos, rogamos su remisión al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito, y a los efectos establecidos en el art. 90.3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, su remisión para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Para facilitar su gestión, remitimos disquete en soporte informático con el texto del acta de la comisión negociadora de aprobación de Acuerdo General, y texto íntegro del mismo.

Lo que se remite a esa Delegación Provincial, a los efectos citados, en Palma del Río, a 11 de enero de dos mil cinco.

Alcalde – Presidente
PD El Primer Teniente de Alcalde

fdo. Francisco J. Domínguez Peso

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
SECCIÓN DE ORDENACIÓN LABORAL
C/ TOMÁS DE AQUINO, S/N, (EDIFICIO MÚLTIPLE) 1º PLANTA 14001 – CORDOBA



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

Servicios Internos
Departamento de Personal

Habiéndose comunicado por la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a través del Servicio de Administración Laboral de la Delegación Provincial en Córdoba, las inscripciones, tanto del Acuerdo General, como del Convenio Colectivo aprobados por la Mesa General de Negociación Iltre. Ayuntamiento, Personal a su Servicio, y por el Iltre. Ayuntamiento Pleno en sesión de 22/12/2004

Adjunto remito fotocopias de las notificaciones de la inscripción registral de ambos documentos:

"Convenio Colectivo entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y el Personal Laboral a su servicio", aprobados por acuerdo del Iltre. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26/04/2001, inscrito en el registro correspondiente de la sección de Ordenación Laboral de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, con número 1.287, Código de Convenio 14-0196-2, y publicado en el B.O.P. de Córdoba nº 93, de 17/05/2002, y modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22/12/2004, inscrito en el registro correspondiente de la sección de Administración Laboral de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Empleo, con número 1.287, Código de Convenio 14-0196-2, y publicado en el B.O.P. de Córdoba nº , de

"Acuerdo General entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Patronatos, y los Funcionarios a su Servicio", aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26/04/2001, inscrito con carácter extraestatutario, al folio 19, asientos 1 y 2 del Libro VIII del Registro de Convenios de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, y modificado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de 22/12/2004, inscrito con carácter extraestatutario, al folio 19, asiento 4 del Libro VIII del Registro de Convenios de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía en Córdoba

Lo que le participo a Vd. para su conocimiento y efectos, rogándole, que en el ámbito de sus funciones, adopte las medidas necesarias, para hacer efectivo el cumplimiento del mismo. Y en prueba de la recepción de la presente nota interna, y constancia en el expediente de su razón, ruegole se sirva firmar el duplicado adjunto. En Palma del Río, a 18 de febrero de 2005.

Alcalde – Presidente
PD El Primer Teniente de Alcalde

fdo. Francisco J. Domínguez Peso



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CORDOBA)

DUPLICADO DE NOTIFICACION DE LA COMUNICACIÓN DE

INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO DE CONVENIOS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN CORDOBA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DEL ACUERDO DE PRORROGA Y MODIFICACIÓN DE LOS ACUERDO GENERAL Y CONVENIO COLECTIVO APROBADOS POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN AYUNTAMIENTO Y PERSONAL EN SESION DE 22/12/2004, Y POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN DE 22/12/2004

Concejal Delegado de Presidencia
Don Francisco J. Dominguez Peso

Concejal Delegado de Seguridad
Don Andrés Rey Vera

fdo.

fdo.

Secretaria General
Doña Maria Auxiliadora Cope Ortiz

Interventora
Doña María Victoria Gómez Muñoz

fdo.

fdo.

Presidente Junta de Personal
Don Manuel Palomero Morales

Presidente Comité de Empresa
Don Francisco Ruiz López

fdo.

fdo.

Delegado Personal Patronato Deportivo
Don Antonio Ruiz García

Delegado Personal Patronato Cultura
Don Alfonso Aliaga Guerrero

fdo.

fdo.

Secretario Sección Sindical UGT / FSP
Don Francisco Ruiz López

Secretario Sección Sindical CC - OO
Don Antonio J. Aguilar Corredera

fdo.

fdo.

Presidenta Sección Sindical CSI-CSIF
Dña Estrella Berbel Garcia

fdo.